



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2019-00008
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado LUCIA ANAYA ALVARADO Y LUZ YAMILE RODRIGUEZ ANAYA

Al despacho de la señora juez para informar que venció el término estipulado en el artículo 108 del C.G.P. y el paso a seguir es nombrar Curador Ad-litem. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 13 de Octubre de 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Landázuri, Santander, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, propuesto por **COOPSERVIVELEZ LTDA.**, contra **LUCIA ANAYA ALVARADO Y LUZ YAMILE RODRIGUEZ ANAYA**, radicado **2019-00008**, se surtió el emplazamiento de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 108, del Código General del Proceso en periódico Vanguardia.

Encontrándose surtido el emplazamiento y no habiendo comparecido las demandadas LUCIA ANAYA ALVARADO Y LUZ YAMILE RODRIGUEZ ANAYA, y como quiera que ha transcurrido más de quince (15) días que se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario la designación de un **CURADOR AD-LITEM** para surtir la notificación y poder continuar con el trámite procesal.

En Virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

Desígnese **COMO CURADOR AD-LITEM** de **LUCIA ANAYA ALVARADO Y LUZ YAMILE RODRIGUEZ ANAYA**, al doctor **ISAIAS MENESES REYES**, con quien se surtirá la notificación y traslado.



Comuníquese esta designación en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en mas de cinco procesos como defensor de oficio.

Para los fines de la representación a realizar por el Curador Ad Litem, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 806 de 2020, se dispone suministrar a la misma copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 16 DE
OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria